



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día veintidós (22) de diciembre de 2022, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Raúl Martín Galán, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

### Grupo Municipal PP

D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, 1er Teniente de Alcalde, delegado del Área de gobierno de Urbanismo, Obras, Patrimonio, Turismo, Cultura, Comercio, Empleo y Sanidad.

D. Paul Rubio Falvey, 2º Teniente de Alcalde, concejal delegado del delegado del Área de gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Recursos Humanos y Régimen Interior, Medio Ambiente, Entidades Urbanísticas, Deportes y Movilidad (portavoz)

Dª Noelia Álvarez Iglesias, concejala delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación, Mujer, Juventud, Infancia, Mayores y Mantenimiento y Limpieza De La Ciudad.

D. Carlos Delgado Berzal, concejal delegado del Área de Gobierno de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Fiestas y Participación y Atención al Ciudadano.

### Grupo Municipal VOX

D. Ernesto Serigós Susini (portavoz)

Dª María del Pilar Baos Revilla

Dª Consuelo Blanco Gamboa

D. Fernando Laviña Salvador

D. José Manuel Piñeiro Pérez.

### Grupo Municipal Ciudadanos

D. José Luis Pérez Viu (portavoz)

Dª María Milagros Martínez Bravo

### Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)

D<sup>ª</sup> María Mercedes Castañeda Abad (portavoz)

D. Ángel González Baos

D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano

Grupo Municipal Mixto IU +MV

D<sup>ª</sup> María Vela Pérez

D. Gumersindo Ruiz Rosales (portavoz)

Concejales no adscritos

D. José Joaquín Navarro Calero, concejal delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Contratación y Transporte.

D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

D<sup>ª</sup> Susana Tortajada Galán.

D. José María López García, que se incorpora a la sesión una vez comenzada esta

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión el Viceinterventor del Ayuntamiento D. David Ruiz Dorado.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).

La sesión se desarrolla con público, y se retransmite en directo por medios telemáticos.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y cinco minutos (17:05 horas).

El Sr. Alcalde recuerda que son fechas para estar con la familia y amigos y para recordar a quienes no están. Renueva el apoyo y la solidaridad al pueblo de Ucrania y desea a todos los vecinos feliz Navidad y año nuevo.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por el Decreto de la Alcaldía de 19 de diciembre, y que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022

B.- PARTE DECISORIA

B.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 2.- Orden de continuidad del servicio público educativo de escuela infantil situada en la calle Toledo, esquina Avenida Olivares.-

B.2.- Asuntos no dictaminados



Punto 3 .- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 18 del UZ 1,2,, 3, Monte de la Villa.

Punto 4.- Prórroga del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP ((expediente 31/22)

Punto 5.- Prórroga del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP ((expediente 31/22)

C.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

Punto 6.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas en el último mes por la Alcaldía- y las concejalías delegadas, que comprenden las numeradas del 3779 al 4007 en el Libro de Resoluciones.

## **A.- APROBACIÓN DE ACTAS**

### **Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Tortajada Galán comenta que el acta no recoge que ella asistió telemáticamente y tuvo problemas de conexión y que el Alcalde hizo lo que califica como chascarrillos de taberna que pudo comprobar en el audio de la sesión, y que comentó que debió preguntar si estaba en territorio español.

El Sr. Alcalde responde que no es un chascarrillo de taberna, y que, como la Sra. Tortajada Galán les tiene acostumbrados a no asistir presencialmente a las sesiones, indicó, tras consultar al Secretario, que le debió preguntar si estaba en España.

Se incorpora a la sesión el concejal no adscrito D. José María López García (17:10 horas)

Sr López García, indica que solicitó su asistencia telemática a esta sesión y que ha debido dejar de hacer lo que estaba haciendo para venir.

El Sr. Alcalde indica responde que ese no es el punto del orden del día.

El Sr. López García, muestra su disconformidad con que no se le haya permitido asistir telemáticamente a la sesión.

El Sr. Delgado Berzal pide la palabra para indicar que siempre se ha dado asistencia telemática a quien lo ha solicitado el mismo día con una antelación mínima, no avisando cinco minutos antes, como ha hecho el Sr. López García, que considera una falta de respeto.

Sr. López García pide la palabra.



El Sr. Alcalde indica que no es este el punto del orden del día, por lo que no concede el uso de la palabra.

El Sr. López García expresa su queja.

### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación.

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veinte (20)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: una (01)**, que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022.

### **B.- PARTE DECISORIA**

#### **B.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.**

#### **Punto 2.- Orden de continuidad del servicio público educativo de escuela infantil situada en la calle Toledo, esquina Avenida Olivares**

Se da cuenta de la propuesta dictaminada en la comisión informativa de Economía y Hacienda en la sesión de 15 de diciembre.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Navarro Calero para que exponga la propuesta.



El Sr. Navarro Calero expone la propuesta recordando que el contrato se licitó y fue declarado desierto el 31 de octubre, y admite que los precios del contrato pudieron no estar bien calculados. Añade que el 22 de noviembre se comunica al Servicio de Contratación la necesidad de prorrogar el contrato, y que el 30 de noviembre adjudicatario comunicó su disconformidad con la prórroga propuesta.

Añade que el informe jurídico de 5 de diciembre de la Técnico de Contratación y de la Técnico de Educación, considera que se puede ordenar la continuidad de la prestación del servicio público para no perjudicar a las familias, y por ello la propuesta que trae a Pleno ordena a la mercantil que continúe prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato y en todo caso hasta el 31 de julio, fecha en la que termina el curso.

Señala que el nuevo contrato se licitará con precios actualizados, que espera que haya concurrencia, y que el pliego se publique antes del 31 de diciembre. Precisa que el precio se incrementará de acuerdo con la valoración realizada por la técnico de educación, y que la adjudicataria tendrá derecho a ser compensada su acreditada pérdidas durante el período de continuidad forzosa. Expone que hay crédito y la fiscalización de la Intervención es favorable, y concluye indicando que se ha comunicado la propuesta al adjudicatario, que ha manifestado su conformidad, pero que corresponde al Pleno ordenarla.

El Sr. Alcalde interviene para exponer que hay un reparo de Intervención por falta de competencia del Ayuntamiento y que hay que levantarlo, a petición del Interventor.

El Sr. Navarro Calero señala que es un reparo que se viene repitiendo, porque no es competencia municipal.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

##### Sr. Ruiz Rosales

Califica como impresentable la gestión realizada a la vista de las fechas: expone que el expediente se inició sin tiempo para adjudicar, por lo que se tuvo que prorrogar el contrato hasta fin de año; que en noviembre un año después, se inició un nuevo expediente, y que el 23 de noviembre se inicia otro expediente para la prórroga, en el que la adjudicataria alegó falta de viabilidad económica.



Indica que a ello se añade que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid abrió una escuela infantil en un colegio público, sin un estudio de población en el municipio, un estudio que ha solicitado y que no se le ha entregado, con lo que se hace competencia a las escuelas infantiles que ya hay en el municipio.

Expone que hay otras opciones que planteó y no se ha estudiado, como la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

Añade que Mas Madrid apoya a las familias, pero que no puede ser cómplice de la actuación del PP, por lo que anuncia su abstención

Sra. Vela Pérez

Señala que hoy se trata este punto por la falta de planificación del gobierno; se remite a las exposiciones del concejal de Contratación y del Sr. Ruiz Rosales sobre los hechos ocurridos, y resalta que se ha modificado el precio, algo que, afirma, se veía venir, porque la empresa actual hizo una oferta a la baja sobre el precio marcado por el Ayuntamiento para tener más posibilidades de ser adjudicataria; señala que no se ha atendido a la calidad de los servicios que se prestan, como la alimentación, y pide que el nuevo contrato tenga en cuenta esa circunstancia, que no se consigue reduciendo el precio, como se ha hecho.

Insiste en que ha habido falta de planificación, pero también menciona la decisión de la Comunidad de Madrid a abrir una escuela infantil en un colegio, y recuerda que no se estaría aquí si el Ayuntamiento prestase el servicio directamente, ni se habría generado esta incertidumbre para las familias.

Pide que la licitación del nuevo contrato tenga en cuenta lo que se merecen los vecinos y se piense en dar el mejor servicio

Sra. Castañeda Abad

Afirma que se ha llegado a una situación límite; recuerda que la empresa que licitó pidió retirarse porque el contrato era inviable, y que la mesa de contratación consideró justificada la retirada de la oferta. Indica que la empresa señala que el error se debe a la reducción inexplicable en las matriculaciones, unido al aumento de plantilla y a que la Comunidad de Madrid ha abierto una nueva escuela en el colegio Gandhi, sobre lo que se advirtió en su momento de que iba a agravar la situación, pero se hizo caso omiso y se demostró la incapacidad para solucionar el problema.

Indica que ahora hay que decidir la continuidad de la empresa, para no afectar a 112 niños y niñas, con las consecuencias que tendría el no seguir, y que se trata de



evitar con su voto que se perjudique a las familias, por lo que por responsabilidad su grupo votará que sí.

Sra. Martínez Bravo

Explica que se propone obligar a la empresa a que continúe con la escuela porque ninguna quiere gestionarla por falta de niños, ya que la Comunidad de Madrid abrió un aula infantil en colegios públicos, una decisión que ha afectado a las escuelas infantiles públicas y privadas. Entiende que se debió hacer un estudio sobre la natalidad en el municipio, que habría revelado que no era viable una nueva escuela infantil, y no se estaría en esta situación, y también considera que se pudo haber decidido no aceptar esa decisión de la Comunidad de Madrid. Añade que como consecuencia de ello el Ayuntamiento deberá pagar una cantidad adicional para que la escuela pueda seguir, y que habrá que indemnizar a la empresa, todo ello con un coste para los vecinos.

Concluye señalando que Ciudadanos votará que sí para apoyar a los vecinos, pero afirma que este asunto no se ha gestionado bien, y que los vecinos se verán obligados a pagar una cantidad adicional.

Sra. Baos Revilla

Anuncia la abstención de su grupo, y muestra su apoyo a las familias, a los trabajadores y a la empresa, a la que se obliga a prestar un servicio a causa de la incapacidad del equipo de gobierno. Afirma que el gobierno no ha sabido gestionar este contrato, que todo ha sido un despropósito, retraso tras retraso; recuerda que el contrato quedó desierto porque el pliego no contenía datos correctos, sino desfasados y fuera de mercado, y que la empresa, tras contrastar los datos reales, se retiró al ver que no era viable.

Indica que ahora se promete que el contrato estará adjudicado en marzo, aunque se cubre previendo que esté hasta julio. Opina que la gestión municipal viene grande al gobierno municipal, que ha ayudado a que la escuela se hunda más al permitir que se abra una escuela infantil en un colegio público. Anuncia que vigilarán el proceso hasta la firma del nuevo contrato.

Sr. Navarro Calero

Agradece a los grupos que voten a favor y a quienes se abstengan porque lo que importa es que se solucione el problema; admite que ha podido haber deficiencias, pero recuerda que el contrato preveía la prórroga, y que la empresa no la ha aceptado.



Se dirige al Sr. Ruiz Rosales indicando que no se ha considerado la remunicipalización del servicio; admite que la continuidad tendrá un coste para el Ayuntamiento, pero recuerda que si se hubiera adjudicado el nuevo contrato, los precios serían superiores, por lo que no hay perjuicio económico.

#### VOTACIÓN SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre el levantamiento del reparo formulado por la Intervención.

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: doce (12)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejala del grupo Mixto D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

**Abstenciones: nueve (09)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **una (01)** al concejal del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales; **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

**Votos en contra: ninguno.**

En consecuencia, el Pleno aprueba el levantamiento del reparo formulado por la Intervención.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: doce (12)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejala del grupo Mixto D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

**Abstenciones: nueve (09)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **una (01)** al concejal del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales; **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

**Votos en contra: ninguno.**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2011, se adjudicó el contrato administrativo de la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Número 2" situada en la C/ Toledo esquina a Avda. Olivares de este municipio, a la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., que fue formalizado entre las partes el día 26 de enero del mismo año, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2015, con posibilidad de prorrogarse por acuerdo de ambas partes, por periodos de un máximo de tres años, hasta el plazo de 25 años de duración total del contrato, habiendo sido prorrogado en sucesivas ocasiones, siendo la última prórroga acordada mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2022 y cuya duración se extiende hasta la formalización del nuevo contrato y en todo caso hasta el 31 de diciembre del año en curso.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio del presente año, se aprobó el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del nuevo contrato de servicios para la gestión de la Escuela Infantil "Juan Farías".

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento ha declarado desierto el procedimiento de licitación del nuevo contrato del servicio de gestión de la Escuela Infantil "Juan Farías".



RESULTANDO.- Que mediante Resolución de la Concejalía de Educación de fecha 11 de noviembre del año en curso, se ha aprobado el inicio del nuevo expediente de contratación para la gestión de la Escuela Infantil Juan Farías, sita en la Calle Toledo, mediante su tramitación de urgencia.

RESULTANDO.- Que mediante Providencia de la Concejalía de Educación de fecha 22 de noviembre se traslada al Servicio de Contratación la necesidad de prorrogar nuevamente el contrato vigente hasta que se adjudique y formalice el nuevo contrato, cuya preparación se encuentra en trámite.

RESULTANDO.- Que mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 23 del mismo mes y año, registrada de salida bajo el número 8346, se acuerda iniciar expediente para la tramitación de la prórroga del contrato vigente única y exclusivamente hasta que se proceda a la formalización de la nueva contratación, concediendo trámite de audiencia a la adjudicataria por plazo de cinco días, a fin de que realice las alegaciones que considere oportunas en relación a la prórroga propuesta.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre del año en curso, registrado de entrada el mismo día bajo el número 16823, la adjudicataria viene a poner de manifiesto su no conformidad a la prórroga propuesta, alegando que con las condiciones económicas que rigen el contrato y el nivel de ocupación que mantiene la Escuela, no puede continuar la prestación del servicio durante el período propuesto.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico emitido en fecha 5 de diciembre de 2022 por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, con la observación que consta en el mismo relativa a la cuestión competencial.

CONSIDERANDO.- El informe propuesta emitido en igual fecha, por la Técnico Superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local, con el Visto Bueno de la Concejalía de Educación, por el que se propone ordenar la continuidad en la prestación del servicio público educativo de la Escuela Infantil sita en la Calle Toledo, a fin de no perjudicar a los 112 niños y niñas de 0 a 3 años y sus familias.

CONSIDERANDO.- Que se ha comunicado y dado traslado en el día de la fecha a la mercantil adjudicataria de la propuesta de continuidad en la prestación del servicio.



CONSIDERANDO.- El informe de fiscalización nº 966/2022, emitido en fecha 12 de diciembre del año en curso, por el Viceinterventor General, formulando reparo de legalidad suspensivo por inexistencia de título suficiente para el ejercicio de la competencia a lo largo de todo el periodo de continuidad propuesto.

CONSIDERANDO.- El informe-propuesta emitido en igual fecha por la Técnico Superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local, con el Visto Bueno de la Concejalía de Educación, por el que se asume el contenido del citado informe de fiscalización y se propone levantar el reparo formulado, por motivos de interés público, con el fin de no perjudicar gravemente a las familias afectadas.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

#### ACUERDA

Primero.- Levantar el reparo de legalidad formulado por el Viceinterventor General, en informe de fiscalización nº 966/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, por motivos de interés público, con el objeto de no perjudicar gravemente a las familias que se encuentran matriculadas en el presente curso escolar 2022-2023. Todo ello de conformidad con el informe-propuesta de la Técnico Superior de Educación de igual fecha, que cuenta con el Visto Bueno de la Concejalía de Educación.

Segundo.- Tener por formulada la oposición a la prórroga contractual efectuada por la mercantil adjudicataria GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2022, registrado de entrada el día 1 de diciembre siguiente bajo el número 16823, procediéndose al archivo del citado expediente.

Tercero.- Declarar que la finalización del contrato administrativo de la gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil sita en la Calle Toledo esquina a Avda. Olivares, el próximo día 31 de diciembre del presente año, ocasiona un gravísimo perjuicio a este Ayuntamiento y a las familias afectadas en tanto se procede a la adjudicación y formalización del nuevo contrato que se encuentra actualmente en fase de tramitación urgente.

Cuarto.- Ordenar en consecuencia a la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., la continuación en la prestación del servicio público educativo de la Escuela Infantil sita en la C/ Toledo esquina a Avda. Olivares, objeto del contrato vigente, desde el día 1 de enero de 2023, hasta la



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

formalización del nuevo contrato de servicio para la gestión de la citada Escuela Infantil, cuyo expediente se ha iniciado mediante Resolución de la Concejalía de Educación de fecha 11 de noviembre del presente año, y en todo caso hasta el 31 de julio de 2023 si con anterioridad no se hubiese producido la formalización del mismo. Todo ello de conformidad con la fundamentación contenida en el informe jurídico y el informe propuesta realizado por la Técnico Superior de Educación, ambos de fecha 5 de diciembre de 2022 que se acompañarán a la notificación de la presente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 127 y 128.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Quinto.- La continuidad en la prestación del servicio por parte de la citada mercantil se realizará de acuerdo al mismo marco de derechos, obligaciones y responsabilidades previstos en el contrato que se extingue, si bien el precio que se venía abonando por este Ayuntamiento hasta la fecha, se verá incrementado en la cantidad de 38,92.-euros al mes por alumno, conforme se establece en el informe propuesta emitido por la Técnico Superior de Educación de fecha 5 de diciembre de 2022. Todo ello sin perjuicio de proceder a compensar debidamente a la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., en el supuesto caso de que al final del período excepcional de continuidad ordenado, la misma acreditase haber incurrido en unos costes de servicio superiores a los abonos e ingresos que perciba, tramitándose dicha compensación mediante el correspondiente procedimiento contradictorio.

Sexto.- Instar a la dotación del crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente acuerdo de continuidad en el ejercicio 2023 por importe estimado de 225.251,04 euros.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil y comunicar a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación).

Octavo.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería Municipales.

Noveno.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el



mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## B.2.- Asuntos no dictaminados

### Punto 3 .- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 18 del UZ 1,2,, 3, Monte de la Villa.

El Sr. Alcalde anuncia que antes de pasar al debate debe ratificarse la inclusión de este asunto en el orden del día, ya que no ha sido dictaminado, y da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

#### VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero;

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: tres (03)**, que corresponden, **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana



Tortajada Galán; y **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, queda ratificada la inclusión de este asunto en el orden del día.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Lucero Aparicio para que exponga la propuesta.

El Sr. Lucero Aparicio explica que el asunto no pudo dictaminarse porque el plazo de información pública venció entre la fecha de las comisiones y la del Pleno, y ha decidido traerlo a esta sesión para no tener que aguardar un mes.

Comenta la función de los estudios de detalle y que no ha habido alegaciones en la exposición pública, indica que los informes son favorables y resume el contenido del estudio.

### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### Sr. Ruiz Rosales

Comenta con relación a este asunto y a los otros dos no dictaminados, que no tuvo ocasión de plantear dudas porque desconocía que fuese a presentarse en esta sesión. Con base en las fechas que constan en los expedientes entiende que los concejales responsables podían prever que se fuera a tratar en este Pleno, pero que el pasado jueves no se hizo ningún comentario sobre ello y que a la pregunta de si se iban a incorporar más asuntos el Alcalde respondió que no.

Afirma que esta falta de transparencia enturbia más la relación con la oposición y desconoce por qué se actúa así con la oposición, cuando se necesita su voto favorable o la abstención para que los asuntos puedan salir adelante, y pregunta por qué no se les informó en las comisiones de la posibilidad de que se tratase este asunto y de la necesidad de que se tatas en los otros dos.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ruiz Rosales indicándole que está imaginando unas confabulaciones que no existen.

#### Sra. Vela Pérez

Indica que en principio solo iba a venir un punto en el orden del día, y aunque en os plenos de diciembre y julio se suelen tratar asuntos pendientes, insiste en que falta planificación. Señala que no se opondrá a la aprobación del Estudio de detalle, que



el informe es correcto y que los concejales han estado disponibles, pero insiste en que los asuntos se pueden hacer con más planificación.

Sra. González Baos

Afirma que hay falta de previsión, que se trae un estudio de detalle a esta sesión para no traerla el mes de enero, cuando en octubre estaba la aprobación definitiva, según ha dicho el Sr. Lucero Aparicio.

El Sr. Navarro Calero precisa que en octubre fue la aprobación inicial.

El Sr. González Baos responde que se limita a las palabras del Sr. Lucero Aparicio y recuerda que se trató en una comisión de retirar los estudios de detalle, porque hacen que los plazos se alarguen y la concesión de la licencia se demore.

Sr. Lucero Aparicio

Afirma que no hay ninguna intención de ocultar, y recuerda que hay trámites que deben realizarse, y que es necesario aguardar a que transcurran los plazos para poder formular la propuesta, y hasta que no dispuso de esta no se trajo a Pleno. Niega que haya habido imprevisión.

Puntualiza al Sr. González Baos que lo que se trató en la comisión de interpretación fueron los estudios de viabilidad, que son distintos de los estudios de detalle, y que estos los establecen los planes parciales, y que en Plan del Monte de la Villa establece que deben aprobarse los estudios de detalle, por lo que son obligatorios. Indica que la Ley ómnibus que se está tramitando en la Asamblea de Madrid evitará que los estudios de detalle deban pasar a la Comunidad de Madrid para el trámite ambiental.

Sr. González Baos

Por alusiones, indica que la Ley ómnibus va a liberalizar todo el suelo, y añade que lo que pide es que se elimine del Plan Parcial la necesidad de los estudios de detalle, e insiste en que se habló de ello en la comisión de vivienda.

VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo



Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero;

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: tres (03)**, que corresponden, **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada 14 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de la Manzana 18 del UZ 123 Monte de la Villa.

2.- Remitido el documento al órgano ambiental competente para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, con fecha 28 de octubre de 2022 (RE-14328) se recibe resolución del Director General de Descarbonización y Transición Energética de 27 de octubre, en el que concluye lo siguiente:

*“Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas”.*

3. Consta en el expediente que se publicó en el BOCM 273/2022 de 16 de noviembre, el anuncio de exposición pública de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Ley 9/2001, de 17 de julio. También consta en el expediente la publicación en el tablón y web municipales de edictos, según las diligencias que obran en el expediente, no constando la presentación de alegaciones durante la fase de exposición pública, según se señala en el informe de 19 de diciembre de 2022.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

4.- Se han emitido los siguientes informes de (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual por el Coordinador de Mujer el 2 de diciembre que constan incorporados al expediente, concluyéndose en los informes que el impacto del texto normativo en los aspectos analizados es neutro.

5.- Se ha emitido informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades conformado por la Secretaría General, de 19 de diciembre de 2022, preceptivo por aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la dicha Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

- a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los



volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.

b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.

c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

*1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.*

*2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.*

*3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable también a los



estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

*a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*

*1. Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*

*2. Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*

*3. Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*

*b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:*

*1. La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.*

*2. De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.*

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2022, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente, notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, deduciéndose del expediente que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Respecto de la sujeción de los estudios de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente emitió informe en el que tras una exposición del objetivo y alcance de los estudios de detalle, concluye que, *“Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que sean preceptivas”.*

SEXTO.- El informe jurídico que consta en el expediente discrepa del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1ª de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que en ellos se exponen y así lo confirmado la Sentencia 1050/2021 de 19 Jul. 2021, Rec. 1006/2020, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo que ha resuelto recientemente a efectos de la fijación de la jurisprudencia que, en aquellos supuestos en los que la legislación autonómica de desarrollo de la legislación básica estatal, no se haya establecido que determinados planes de urbanismo, que por su contenido no tienen efectos significativos en el medio ambiente quedan excluidos de la evaluación medioambiental, la exclusión debe ser declarada por el órgano ambiental competente, sin que pueda la Administración autora del Plan determinar dicha exclusión; constituyendo dicha omisión, en tales supuestos, causa de nulidad del correspondiente instrumentos del planeamiento.

En el informe jurídico se considera que la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética no puede condicionar su conclusión ni realizar salvedades en ella, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales, pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SÉPTIMO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido de la Resolución de la Dirección General Descarbonización y Transición



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Energética, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, y el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial de esta Administración cualquier consideración en materia evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sentencia 1050/2021 de 19 Jul. 2021, Rec. 1006/2020, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo ha determinado, a efectos de la fijación de la jurisprudencia que, en aquellos supuestos en los que la legislación autonómica de desarrollo de la legislación básica estatal, no se haya establecido que determinados planes de urbanismo, que por su contenido no tienen efectos significativos en el medio ambiente quedan excluidos de la evaluación medioambiental, la exclusión debe ser declarada por el órgano ambiental competente, sin que pueda la Administración autora del Plan determinar dicha exclusión; constituyendo dicha omisión, en tales supuestos, causa de nulidad del correspondiente instrumentos del planeamiento, tal y como ocurre en el presente procedimiento.



Por lo expuesto, visto el expediente tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### ACUERDA

PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 18 del UZ 123 Monte de la Villa, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista de la Resolución del Director General de Descarbonización y Transición Energética de 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Punto 4.- Prórroga del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP ((expediente 31/22)**

El Sr. Alcalde anuncia que antes de pasar al debate debe ratificarse la inclusión de este asunto en el orden del día, ya que no ha sido dictaminado, y da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.



## VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diecisiete (17)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejala del grupo **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero;

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: cuatro (04)**, que corresponden, **una (01)** al concejal del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales; **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, queda ratificada la inclusión de este asunto en el orden del día.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Navarro Calero para que exponga la propuesta.

El Sr. Navarro Calero explica que es necesario comunicar la intención de prorrogar el contrato un mes antes de que finalice, plazo que en este caso y en el de la luz vence el 4 de enero de 2023.

Añade que el expediente se inició el 2 de noviembre, y admite que pudo venir a Pleno antes, pide que no se ceda al catastrofismo, pues no hay riesgo de que corten la luz ni el gas. Expone brevemente la tramitación del expediente y señala que IBERDROLA tardó en responder y que se estuvo hasta la tarde del último día para que pudiera tratarse en esta sesión; añade que en noviembre se trasladó al ingeniero municipal la necesidad de comunicar la prórroga antes del 5 de enero, ya que el contrato admite prórrogas hasta 2026. Indica la cantidad máxima que se prevé para este año, sobre la base del cálculo del ingeniero, y que el Interventor emitió



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

informe de fiscalización el 19 de diciembre. Señala que el contrato es ventajoso para el Ayuntamiento, y solicita la aprobación del Pleno.

### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### Sr. Ruiz Rosales

Precisa que comentó que se corría el riesgo de corte de luz y gas si no se aprobaba este punto, y que no alarmó a nadie.

Comienza señalando que su exposición será para este punto y para el siguiente, por su similitud. Recuerda que hace un año el Pleno aprobó la prórroga de este contrato y el de electricidad, que también se presentaron ambas prórrogas por urgencia, que se motivó por la fecha en la que se ultimaron los documentos. Y señala que este año se presentan como asuntos no dictaminados; comenta la justificación que aporta el Sr. Navarro Calero, que señaló que no se habían facilitado datos con tiempo suficiente y se había adelantado el pleno ordinario.

Precisa que el Sr. Navarro Calero no se refiere a las compañías suministradoras cuando habló de que no se habían facilitado los datos, pues la realidad es que no se facilitaron los datos con tiempo desde el interior del Ayuntamiento, ya que el responsable del contrato no envió su informe hasta el día 16 por la noche, pero no fue posible tramitarlo porque se detectó un error en el informe. Prosigue indicando que el Servicio de Contratación urgió al responsable para que lo corrigiese en el menor tiempo posible, pero que no fue hasta el 19 de diciembre que recibió el informe corregido, y a partir de ese momento hubo que correr, y convocar un pleno la tarde del lunes.

Indica que estos hechos reflejan que lo que dijo el Sr. Navarro Calero no es cierto, y pregunta cómo es posible que se traiga por segundo año consecutivo esta prórroga por urgencia y con los mismos errores. Indica que el 2 de noviembre se recordó al responsable del contrato la necesidad de la prórroga y las fechas, al igual que el pasado año.

Anuncia que se abstendrá por la tramitación que califica como chapucera y porque no hay ofertas de otra empresa que permita conocer los precios de mercado, por lo que se va a prorrogar el contrato a ciegas.



Sra. Vela Pérez

Indica que expondrá por los dos puntos. Insiste en que de nuevo hay falta de planificación porque todos saben cuándo acaban los contratos y la necesidad de prorrogarlo. Agradece la disponibilidad del concejal para responder a las dudas, sobre todo sobre el contrato de electricidad; pide que se intente consumir menos gas y que se estudien las causas del aumento de consumo del último año.

Indica que en el caso de la electricidad destaca que se vaya a pagar menos, lo que es extraño, pero que se le ha indicado que lo permite el contrato marco. Pide que se aclare cómo funcionan estas prórrogas, que permiten negociar los diferentes precios, para que los vecinos entiendan lo que el Ayuntamiento va a pagar por la luz.

Comparte la exposición del Sr. Ruiz Rosales sobre la falta de planificación y que siempre se traigan los asuntos a última hora y se deba tratar así para no perjudicar a los vecinos. Anuncia que no se opondrá a la prórroga.

Sra. Soto Povedano

Insiste en que es más de lo mismo y se remite a lo dicho; los contratos se adjudicaron en 2021 por un plazo de un año prorrogable anualmente, por lo que es previsible la prórroga y se puede trabajar con anterioridad, pero que el gobierno hace que lo previsible sea imprevisible. Opina que este punto pudo haber venido el plano de noviembre, pero se ha traído al igual que el año pasado, por urgencia, y sin avisar en las comisiones informativas, impidiendo a los concejales de la oposición que pudieran poder preguntar.

Pide que se mejore la gestión para evitar estas situaciones

Sr. Serigós Susini

Admite que no hay confabulación ni falta de transparencia, sino que lo que hay es descoordinación y peleas internas del equipo de gobierno. Indica que el Sr. Navarro Calero apuntó a los funcionarios en su exposición sobre la escuela infantil, pero recuerda que hay un responsable político. Opina que la cuestión de la luz afecta al Sr. Lucero Aparicio y cita la cifra que supone el contrato, unos 700 mil euros. Añade que cualquier particular se ha interesado en buscar las mejores ofertas de suministro para sus domicilios, pero que en el expediente se muestra que el 2 de noviembre la responsable de contratación envió una comunicación al responsable del contrato de luz recordando que el contrato vencía y había que renovarlo, y que este tardó diez días en contestar indicando que no podría informar sobre la previsión de gastos



y optó por la solución más simple, la prórroga, en lugar de buscar ofertas más ventajosas.

Opina que debería tratarse con más seriedad la gestión del dinero de los vecinos, y que hubiera esperado ver en el expediente informes del técnico sobre las ofertas y datos de consumo, que no entiende que no conozca.

Anuncia la abstención de su grupo porque no ha visto trabajo ni intención de consultar otras tarifas que permitieran saber que la propuesta es la mejor, sino que se ha optado por seguir con lo que hay.

Sr. Navarro Calero

Indica que se pide a los técnicos la propuesta sobre la prórroga, e insiste en que el contrato es ventajoso para el Ayuntamiento.

Sr. Lucero Aparicio

Opina que el Sr. Serigós Susini mezcla las cosas y trata de confundir, y afirma que se trabaja en conjunto. Indica que el aumento de consumo de gas deriva del colegio Laura García Noblejas; afirma que hay un estudio, que no se va a ciegas, que ha aumentado el consumo de gas y en electricidad ha disminuido. Señala que el técnico considera que el servicio es inmaculado y no hay necesidad de consultar otras ofertas, y que todo eso está en el informe.

Sr. López García pide la palabra.

El Sr. Alcalde no la concede porque no hizo uso de su turno,

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: once (11)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero;

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: diez (10)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D.



Fernando Laviña Salvador, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>ª</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2021, se adjudicó el contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con un plazo de duración de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 5 años de duración total del contrato, por un importe máximo de treinta y dos mil doscientos catorce euros con treinta y siete céntimos (32.214,37.-€) más el 21% de IVA que asciende a seis mil setecientos sesenta y cinco euros con dos céntimos (6.765,02.-€), totalizándose en la cantidad de treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (38.979,39.-€) IVA incluido, con sujeción a los precios y tarifas ofertados siendo los mismos los siguientes:

|                                    | TARIFA DE ACCESO |          |          |          | Br     | Tc     |
|------------------------------------|------------------|----------|----------|----------|--------|--------|
|                                    | 3.1              | 3.2      | 3.3      | 3.4      |        |        |
| Descuentos                         | 0,2600           | 0,2600   | 0,2600   | 0,2600   | 36,096 | 0,8555 |
| Coeficientes X<br>(c€/kWh x \$/€)  | 0,5600           | 0,5600   | 0,5600   | 0,5600   |        |        |
| Coeficientes Y<br>(c€/kWh x bbl/€) | 0,0301           |          |          |          |        |        |
| Coeficientes Z<br>(c€/kWh)         | 6,1096           | 4,8333   | 3,7555   | 2,9726   |        |        |
| Precio c€/kWh                      | 5,5634           | 4,6190   | 3,8214   | 3,2421   |        |        |
| Precio €/kWh                       | 0,055634         | 0,046190 | 0,038214 | 0,032421 |        |        |

RESULTANDO: Que del mismo modo, el importe anual máximo del contrato se encontraba ajustado al siguiente desglose:

- Término de energía: 27.607,71.-€
- Término fijo: 2.609,36.-€
- Impuesto especial sobre hidrocarburos: 1.610,72.-€
- Alquiler de contadores: 386,57.-€

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021, rectificado de error por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

del mismo mes y año, se procedió a la actualización del contrato, a las últimas disposiciones normativas, en concreto a la Circular 6/2020, de 22 de julio de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas, resultando de la misma las siguientes tarifas y precios aplicables:

| Ajuste CCRR oct21 | PVB           |                   |                    |                      |  |                               |                                   |
|-------------------|---------------|-------------------|--------------------|----------------------|--|-------------------------------|-----------------------------------|
| Peaje origen      | Peaje destino | TF origen (€/mes) | TF destino (€/mes) | Variación TF (€/mes) | Variación TV según el acuerdo marco de la FEMP (€/kWh) | Coficiente Z original (€/kWh) | Coficiente Z transformado (€/kWh) |
| 3.1               | RL1           | 2,50              | 3,72               | 1,22                 | -0,012115  | 0,061096                      | 0,048981                          |
| 3.2               | RL2           | 5,51              | 7,87               | 2,35                 | -0,007912  | 0,048333                      | 0,040421                          |
| 3.2               | RL3           | 5,51              | 18,22              | 12,71                | -0,010464  | 0,048333                      | 0,037869                          |
| 3.3               | RL4           | 52,83             | 55,79              | 2,95                 | -0,003383  | 0,037555                      | 0,034172                          |
| 3.4               | RL4           | 80,97             | 55,79              | -25,18               | -0,000669  | 0,029726                      | 0,029036                          |
| 3.4               | RL5           | 80,97             | 115,84             | 34,87                | -0,001314  | 0,029726                      | 0,028412                          |
| 3.4               | RL6           | 80,97             | 1.187,04           | 1.106,07             | -0,007968  | 0,029726                      | 0,021758                          |

| ENDESA ENERGIA S.A.   | RL1             | RL2              | RL3               | RL4              | RL4                 | RLTB5               | RLTB6             |
|---|-----------------|------------------|-------------------|------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
|   | <5 MWh          | 5 M < Qa <= 15 M | 15 M < Qa <= 50 M | 50 M < Qa <= 100 | 100 M < Qa <= 300 M | 300 M < Qa <= 1,5 G | 1,5 G < Qa <= 5 G |
| <b>Z</b>  | <b>4,8981</b>   | <b>4,0421</b>    | <b>3,7869</b>     | <b>3,4172</b>    | <b>2,9036</b>       | <b>2,8412</b>       | <b>2,1758</b>     |
| X   | 0,56            | 0,56             | 0,56              | 0,56             | 0,56                | 0,56                | 0,56              |
| Y   | 0,0301          | 0,0301           | 0,0301            | 0,0301           | 0,0301              | 0,0301              | 0,0301            |
| Indice Brent  | B603            | B603             | B603              | B603             | B603                | B603                | B603              |
| Cotización Brent  | 71,1517         | 71,1517          | 71,1517           | 71,1517          | 71,1517             | 71,1517             | 71,1517           |
| Indice TC   | TC303           | TC303            | TC303             | TC303            | TC303               | TC303               | TC303             |
| Cotización TC   | 0,8483          | 0,8483           | 0,8483            | 0,8483           | 0,8483              | 0,8483              | 0,8483            |
| <b>Precio FEMP (€/MWh)</b>                                    | <b>71,899</b>   | <b>63,339</b>    | <b>60,787</b>     | <b>57,09</b>     | <b>51,954</b>       | <b>51,33</b>        | <b>44,676</b>     |
| <b>Precio FEMP (€/kWh)</b>                                    | <b>0,071899</b> | <b>0,063339</b>  | <b>0,060787</b>   | <b>0,05709</b>   | <b>0,051954</b>     | <b>0,05133</b>      | <b>0,044676</b>   |
| Precio Ayto. Villaviciosa de Odón (€/kWh) (con descuento 26%) | 0,053205        | 0,046871         | 0,044982          | 0,042247         | 0,038446            | 0,037984            | 0,033060          |

RESULTANDO: Que del mismo modo el Pleno en dicha fecha acordó aprobar la prórroga del contrato, por el plazo de un año, con fecha de inicio el día 5 de febrero de 2022 y hasta el día 4 de febrero de 2023, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de cuarenta y siete mil ciento treinta y un euros con dieciocho céntimos (47.131,18.- euros), más el 21% de IVA que asciende a nueve mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (9.897,55.- euros), totalizándose en la cantidad de cincuenta y siete mil veintiocho euros con setenta y tres céntimos (57.028,73.- euros) IVA Incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de noviembre del presente año, el Responsable del Contrato, propone la prórroga anual del mismo por cuanto manifiesta que la prestación del suministro de gas se realiza sin ningún tipo de incidencia y de acuerdo a las cláusulas establecidas.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

RESULTANDO: Que mediante Providencia del Concejal de Economía y Hacienda, de fecha 18 de noviembre del presente año, y por tanto con dos meses de antelación a la finalización del contrato, se notifica a la adjudicataria la voluntad de este Ayuntamiento de prorrogar por una anualidad adicional el contrato basado, sin que por parte de la adjudicataria se haya realizado alegación alguna u oposición a la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante informe de fecha 12 de diciembre del año en curso, el Ingeniero Técnico Industrial y Responsable del Contrato, ha informado sobre la previsión del consumo basada en la última revisión de precios correspondiente al mes de diciembre de 2021, considerándose el incremento en el consumo producido, resultando una estimación de gasto por un importe de 58.693,09.-€ más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 12.325,55.-€, totalizándose en la cantidad estimada de 71.018,64.-€, IVA incluido.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, así como el de fiscalización de la Viceintervención General obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP adjudicado a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2021, por el plazo de un año, con fecha de inicio el día 5 de febrero de 2023 y hasta el día 4 de febrero de 2024, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (58.693,09.- euros), más el 21% de IVA que asciende a DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.325,55.- euros), totalizándose en la cantidad de SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (71.018,64.- euros) IVA Incluido. Todo ello de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de diciembre del año en curso.

Segundo.- Instar a la dotación del crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente acuerdo de prórroga en el ejercicio 2023



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

y 2024 por el importe máximo estimado conforme al desglose de consumo estimado por punto de suministro, remitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que se une a la presente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicar el mismo en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención y Tesorería Municipales, así como al Responsable del Contrato.

Quinto.- Dar cuenta del mismo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**Punto 5.- Prórroga del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP ((expediente 31/22)**

El Sr. Alcalde anuncia que antes de pasar al debate debe ratificarse la inclusión de este asunto en el orden del día, ya que no ha sido dictaminado, y da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

**VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA**

La votación tiene el siguiente resultado:



**Votos a favor: diecisiete (17)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejala del grupo **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero;

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: cuatro (04)**, que corresponden, **una (01)** al concejal del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales; **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, queda ratificada la inclusión de este asunto en el orden del día.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### Sr. Cocho Gómez

Opina que en este punto y en los anteriores ha quedado en evidencia la improvisación con que se trabaja: señala que la escuela infantil siempre ha venido a Pleno de manera extraña, y que la sensación conjunta de todos los puntos es que, pese a las palabras del Alcalde sobre las incidencias que se van a resolver y no se resuelven (recuerda la promesa del Sr. Navarro Calero de no traer asuntos por urgencia), se suma a las exposiciones hechas, muestra su queja por la improvisación y se dirige al Alcalde para pedirle que cumpla la promesa de pasar a los concejales no adscritos de una pequeña acta de lo tratado en la Junta de Portavoces, ya que tres concejales, el 15% del Pleno, desconocen qué va a ocurrir en la sesión, no saben que no hay punto de ruegos y preguntas, ni dos votaciones en un asunto.

El Sr. Alcalde responde que este mes no ha habido reunión de portavoces, y que el Sr. Cocho Gómez conoce el orden del día, en el que no hay ruegos y preguntas.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Sr. López García

Indica que antes pidió intervenir para preguntar si se estaban tratando los dos puntos o se trataban por separado. Pide al gobierno que marque en un calendario las fechas de vencimiento de los contratos, ya que todos los contratos de manera recurrente se prorrogan por urgencia. Pregunta si se ha pedido responsabilidad a quien gestiona este asunto; y opina que se trata de problemas de gestión.

Recuerda que en el último Pleno pidió amparo para que se pudiesen tomar acuerdos para sustituir el alumbrado tradicional por luces LED para reducir el consumo y para impulsar la generación de electricidad. Cita la reducción de gasto que supuso la implantación del alumbrado LED y afirma que si no se cambia se paga de más, y que con la generación eléctrica no habría que pagar. Vuelve a pedir amparo para que los recursos no se gasten en lo que califica como desidia y que se pida responsabilidad.

Sr. Ruiz Rosales

Responde al Sr. Lucero Aparicio que sí es una contratación a ciegas, porque no hay ninguna referencia a otro precio de mercado, para tener una comparación.

Sr. Navarro Calero

Agradece la comprensión de los concejales de la oposición.

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: once (11)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero;

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: diez (10)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **una (01)**, al concejal **no adscrito** D. Pedro



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Gregorio Cocho Gómez; una (01) a la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y una (01), al concejal no adscrito D. José María López García.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2021, se adjudicó el contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con un plazo de duración de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 5 años de duración total del contrato, por un importe máximo de 932.172,13.-€ IVA incluido, con sujeción a los precios y tarifas ofertados siendo los mismos los siguientes:

| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | TARIFA   | TE1    | TE2    | TE3    | TE4    | TE5    | TE6    |
|---------------------------|----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
|                           | 2.0A     | 0,1175 |        |        |        |        |        |
|                           | 2.0DHA   | 0,1400 | 0,0626 |        |        |        |        |
|                           | 2.0DHS   | 0,1469 | 0,0718 | 0,0531 |        |        |        |
|                           | 2.1A     | 0,1310 |        |        |        |        |        |
|                           | 2.1DHA   | 0,1540 | 0,0738 |        |        |        |        |
|                           | 2.1DHS   | 0,1596 | 0,0876 | 0,0590 |        |        |        |
|                           | 3.0A     | 0,1040 | 0,0870 | 0,0614 |        |        |        |
|                           | AP2.0DHA | 0,1400 | 0,0626 |        |        |        |        |
|                           | AP2.1DHA | 0,1540 | 0,0738 |        |        |        |        |
|                           | AP3.0A   | 0,1040 | 0,0870 | 0,0614 |        |        |        |
|                           | 3.1 A    | 0,0905 | 0,0828 | 0,0616 |        |        |        |
|                           | 6.1      | 0,1077 | 0,0947 | 0,0809 | 0,0725 | 0,0663 | 0,0576 |

RESULTANDO: Que del mismo modo, el importe anual máximo del contrato se encontraba ajustado al siguiente desglose:

- Término de energía: 516.161,43.-€
- Término por potencia contratada: 200.301,45.-€
- Término por energía reactiva: 7.703,90.-€
- Impuesto electricidad: 38.519,51.-€
- Alquiler de contadores: 7.703,90.-€



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

RESULTANDO: Que según obra al expediente administrativo, mediante la incorporación del acta de inicio del contrato, la fecha efectiva de inicio del mismo es la del día 10 de febrero de 2021.

RESULTANDO: Que según consta en el expediente, con fecha 7 de mayo de 2021, por la FEMP se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público la resolución de modificación del Acuerdo Marco y de sus pliegos para todos sus Lotes, para dar cabida a los cambios normativos en el sistema tarifario introducidos por la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se establece una nueva metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, con aplicación a fecha 1 de junio del presente año y que modifica las tarifas que constituyen el objeto del Acuerdo Marco.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021 se procedió a aprobar la modificación del Contrato basado para dar cabida a los cambios normativos en el sistema tarifario introducidos por la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se establece una nueva metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, con efectos de fecha 1 de junio del presente año, debiendo convertirse los precios ofertados por las adjudicatarias a las nuevas tarifas conforme a la fórmula aprobada por la FEMP en la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco, resultando de la misma las siguientes tarifas y precios aplicables para el presente contrato:

| TARIFA ANTIGUA | TARIFA NUEVA | TE1    | TE2    | TE3    | TE4    | TE5    | TE6    |
|----------------|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 2.0A           | 2.0 TD       | 0,2098 | 0,1132 | 0,0695 |        |        |        |
| 2.0DHA         | 2.0 TD       | 0,2106 | 0,1106 | 0,0659 |        |        |        |
| 2.0DHS         | 2.0 TD       | 0,2170 | 0,1159 | 0,0664 |        |        |        |
| 2.1A           | 2.0 TD       | 0,2099 | 0,1134 | 0,0696 |        |        |        |
| 2.1DHA         | 2.0 TD       | 0,2119 | 0,1113 | 0,0664 |        |        |        |
| 2.1DHS         | 2.0 TD       | 0,2173 | 0,1164 | 0,0667 |        |        |        |
| 3.0.A=3.0. TD  | 3.0. TD      | 0,1615 | 0,1360 | 0,1011 | 0,0887 | 0,0764 | 0,0655 |
| 3.1 A          | 3.1 A        | 0,1266 | 0,1092 | 0,0850 | 0,0777 | 0,0682 | 0,0587 |
| 6.1            | 6.1 TD       | 0,1274 | 0,1107 | 0,0862 | 0,0742 | 0,0628 | 0,0583 |

RESULTANDO: Del mismo modo el Pleno en dicha fecha 27 de diciembre de 2021 aprobó la prórroga del mismo, por el plazo de un año, con fecha de inicio el día 10 de febrero de 2022 y hasta el día 9 de febrero de 2023, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.509.932,06.- euros), más el 21% de IVA que asciende a



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

TRESCIENTOS DICEISIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (317.085,73.- euros), totalizándose en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.827.017,79.- euros) IVA Incluido, de conformidad a los precios unitarios para el término de energía revisados por la adjudicataria según lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA y la conversión pactada con la FEMP para la aplicación de las nuevas tarifas por las que quedó modificado el contrato y que entraron en vigor el 1 de junio de 2021, siendo los precios revisados y con aplicación para la prórroga citada los siguientes:

| TARIFA        | TARIFA NUEVA | TE1    | TE2    | TE3    | TE4    | TE5    | TE6    |
|---------------|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 2.0A          | 2.0 TD       | 0,2809 | 0,1810 | 0,1300 |        |        |        |
| 2.0DHA        | 2.0 TD       | 0,2803 | 0,1786 | 0,1272 |        |        |        |
| 2.0DHS        | 2.0 TD       | 0,2857 | 0,1814 | 0,1299 |        |        |        |
| 2.1A          | 2.0 TD       | 0,2810 | 0,1811 | 0,1301 |        |        |        |
| 2.1DHA        | 2.0 TD       | 0,2815 | 0,1793 | 0,1276 |        |        |        |
| 2.1DHS        | 2.0 TD       | 0,2860 | 0,1819 | 0,1302 |        |        |        |
| 3.0.A=3.0. TD | 3.0. TD      | 0,2344 | 0,2054 | 0,1627 | 0,1533 | 0,1406 | 0,1272 |
| 3.1 A         | 6.1 TD       | 0,1915 | 0,1703 | 0,1395 | 0,1351 | 0,1255 | 0,1171 |
| 6.1           | 6.1 TD       | 0,1882 | 0,1711 | 0,1441 | 0,1324 | 0,1187 | 0,1171 |

RESULTANDO: Que con fecha 8 de noviembre del presente año el Responsable del contrato ha propuesto la prórroga del contrato, por entender que la prestación del servicio de suministro se ha realizado hasta el día de hoy sin ningún tipo de incidencia y de acuerdo a las cláusulas establecidas.

RESULTANDO: Que mediante Providencia de esta Concejalía de Economía y Hacienda, de fecha 18 de noviembre del presente año, y por tanto con dos meses de antelación a la finalización del contrato, se notifica a la adjudicataria la voluntad de este Ayuntamiento de prorrogar por una anualidad adicional el contrato basado, sin que por parte de la adjudicataria se haya realizado alegación alguna u oposición a la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante informe de fecha del día de hoy, el Ingeniero Técnico Industrial y Responsable del Contrato, ha informado sobre la previsión del consumo basada en la última revisión de precios que ha sido realizada por la adjudicataria en fecha 18 de noviembre del presente año conforme a lo dispuesto en los artículos 16.3 y 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en base a la cual se ha considerado la estimación de gasto por un importe de 967.497,49.- euros, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 203.174,47.- euros, totalizándose en la cantidad estimada de 1.170.671,96.-



euros, IVA incluido, poniendo de manifiesto que dicha estimación supone una reducción de un 30,14%, conforme a los siguientes precios revisados.

| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. - VARIACIONES APLICABLES POR TARIFA Y TRAMO HORARIO AL PRECIO OFERTADO INICIALMENTE |                |        |        |        |        |        |        |
|---|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Tarifa origen   | Tarifa destino | TE1    | TE2    | TE3    | TE4    | TE5    | TE6    |
| 2.0A  | 2.0TD          | 0,1910 | 0,1382 | 0,1007 |        |        |        |
| 2.0DHA  | 2.0TD          | 0,1849 | 0,1631 | 0,1345 |        |        |        |
| 2.0DHS  | 2.0TD          | 0,1818 | 0,1517 | 0,1409 |        |        |        |
| 2.1A  | 2.0TD          | 0,1764 | 0,1242 | 0,0883 |        |        |        |
| 2.1DHA  | 2.0TD          | 0,1717 | 0,1507 | 0,1236 |        |        |        |
| 2.1DHS  | 2.0TD          | 0,1680 | 0,1377 | 0,1320 |        |        |        |
| 3.0A  | 3.0TD          | 0,1950 | 0,1799 | 0,1455 | 0,1453 | 0,1411 | 0,1383 |
| 3.1A  | 6.1TD          | 0,1669 | 0,1527 | 0,1266 | 0,1279 | 0,1230 | 0,1314 |
| 6.1   | 6.1TD          | 0,1474 | 0,1509 | 0,1425 | 0,1410 | 0,1316 | 0,1389 |

Todo ello se entiende, sin perjuicio y con independencia de las condiciones más favorables que puedan dictarse o mantenerse por el Gobierno durante la vigencia de la misma y que la adjudicataria aplicaría directamente en la facturación a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, así como el de fiscalización que han sido emitidos en el día de hoy, obrantes al expediente administrativo.

En su virtud el Pleno del Ayuntamiento

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP adjudicado a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2021, por el plazo de un año, con fecha de inicio el día 10 de febrero de 2023 y hasta el día 9 de febrero de 2024, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (967.497,49.- euros), más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.174,47.- euros), totalizándose en la cantidad estimada de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.170.671,96.- euros), IVA incluido, de conformidad a los precios unitarios para el término de energía revisados por la adjudicataria según lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA y la conversión pactada con la FEMP para la aplicación de las nuevas tarifas por las que quedó modificado el contrato y que entraron en vigor el 1 de junio de 2021, siendo los precios revisados y con aplicación para la prórroga los siguientes:



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. - VARIACIONES APLICABLES POR TARIFA Y TRAMO HORARIO AL PRECIO OFERTADO INICIALMENTE |                |        |        |        |        |        |        |
|---|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Tarifa origen   | Tarifa destino | TE1    | TE2    | TE3    | TE4    | TE5    | TE6    |
| 2.0A  | 2.0TD          | 0,1910 | 0,1382 | 0,1007 |        |        |        |
| 2.0DHA  | 2.0TD          | 0,1849 | 0,1631 | 0,1345 |        |        |        |
| 2.0DHS  | 2.0TD          | 0,1818 | 0,1517 | 0,1409 |        |        |        |
| 2.1A  | 2.0TD          | 0,1764 | 0,1242 | 0,0883 |        |        |        |
| 2.1DHA  | 2.0TD          | 0,1717 | 0,1507 | 0,1236 |        |        |        |
| 2.1DHS  | 2.0TD          | 0,1680 | 0,1377 | 0,1320 |        |        |        |
| 3.0A  | 3.0TD          | 0,1950 | 0,1799 | 0,1455 | 0,1453 | 0,1411 | 0,1383 |
| 3.1A  | 6.1TD          | 0,1669 | 0,1527 | 0,1266 | 0,1279 | 0,1230 | 0,1314 |
| 6.1   | 6.1TD          | 0,1474 | 0,1509 | 0,1425 | 0,1410 | 0,1316 | 0,1389 |

Todo ello con independencia de las condiciones más favorables que puedan dictarse o mantenerse por el Gobierno durante la vigencia de la misma y que la adjudicataria aplica directamente en la facturación a este Ayuntamiento.

Segundo.- Instar a la dotación del crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente acuerdo de prórroga en el ejercicio 2023 y 2024 por el importe máximo estimado conforme al desglose de consumo estimado por punto de suministro, remitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que se une a la presente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicar el mismo en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención y Tesorería Municipales, así como al Responsable del Contrato.

Quinto.- Dar cuenta del mismo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### C.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

**Punto 6.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas en el último mes por la Alcaldía- y las concejalías delegadas, que comprenden las numeradas del 3779 al 4007 en el Libro de Resoluciones.**

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas en el último mes por la Alcaldía- y las concejalías delegadas, que comprenden las numeradas del 3779 al 4007 en el Libro de Resoluciones

El Sr. Alcalde desea a todos los presentes y a los vecinos una feliz Navidad y un próspero año nuevo y levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos (18:43 horas), y para constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

|   |
|---|
| Este documento tiene valor informativo para su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento |
|---|



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón